



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 – 00107 00**

Se incorpora al expediente la solicitud presentada, por el apoderado de la parte demandante, abogado Carlos Alberto Mosquera Mogollón, mediante la cual acredita, que no es posible comparecencia de los señores MARC ESPEO PAGES y YORLEIDY RODRÍGUEZ DEOSSA, así como la menor C.M.P.R., el día 19 de octubre de 2022, a las (10:00 A.M) a la prueba de ADN ordenada mediante auto del 26 de septiembre de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el auto admisorio de la demanda se decretó la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 2° del canon 386 del C. G. del P., y si bien, la demandada no se opuso a las pretensiones, teniendo en cuenta que en la demanda se presentaron las pruebas de maternidad y paternidad practicadas a las partes aquí involucradas, se ordena al laboratorio de genética que procedan a dar a esta dependencia judicial de todo el expediente con la correspondiente cadena de custodia y en el que aparezca el protocolo tenido en cuenta para la prueba practicada por el

Laboratorio GENES, bajo solicitudes número 220222010019 y 220222010020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbac749d442c019df79245a0e523f19e5e1c7e883a3364fdd3f0b5e960ffe9e2**

Documento generado en 18/10/2022 03:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>